

una Constitucional por cuya causa ha sido el ay.
nente insultado y perseguido, y aun de las de por
tal por el otorgado Ayuntamiento. =

D. S. Supp. ca tenga la bondad de elegirlo y presentarlo
por Capellan de la expresada Capellanía para el
cumplimiento de las cargas de su fundación, sen-
tando a efecto el correspondiente Decreto, del que
y esta solicitud se le libre el oportuno testimonio
para con el acuerdo al Sr. Jue. Eccl. de esta Villa, ha-
ciéndole la competente oposición a los Beneficios, y
a fin de que se le haga Colación y Canónica institu-
ción del, y de la posesión de su finca, cuyo favor
espera el Suplicante de la notoria bondad de
D. S. pidiendo al Sr. Jue. Eccl. que su vida m. d.
Caracas y Octubre 30, de 1823,

Maxim de Robles

Decreto. Vista la solicitud que hace el D. S. Maxim de Robles
caballero y mercedado a los singulares meritos que lo adu-
nan, haciéndole acreedor a la obtencion de la Capellanía
y Beneficio Eccl. que instituyeron fundaron y dotaron
Juan Co. Casa e Juan Muro, de una conformidad acuerda
en Ayuntamiento nombrándole y presentarle por tal Ca-
pellan para que cumpla las cargas de su fundación
y a fin de que pueda acreditarlo en el juzgado Eccl.
de esta Villa, y que en virtud de ese nombramto. y
presentacion, se le haga Colacion, canónica institu-

